

CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

El Comité de Clasificación de Información Pública de la **Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25.1 fracción IX, inciso b), y 30.1 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 2 fracción V y 6 fracción II del Reglamento de la ley citada, así como los lineamientos Segundo, Cuarto, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales; y Octavo de los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, éstos últimos aprobados por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco; tiene la atribución de emitir los criterios generales en materia de publicación y actualización de la información fundamental, lo que se efectúa al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. Que de conformidad a lo establecido por el artículo 6°, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los sujetos obligados deben publicar a través de los medios disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

Lo anterior encuentra extensión legislativa en el catálogo de información fundamental establecido por la ley de la materia.

II. Que el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante acuerdo de fecha 28 de mayo de 2014, aprobó los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental.

Dicho ordenamiento, en términos del lineamiento primero, tiene por objeto, establecer los criterios que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información fundamental.

III. El Comité de Clasificación de Información Pública, es el órgano competente a efecto de emitir bases para la publicación y actualización de la información fundamental, para lo cual debe contarse con criterios generales que extiendan las directrices sobre la información referida.

IV. La estructura de los presentes criterios, se efectúa en estricto apego a las directrices del órgano garante, emitidas a través de los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales, que según los lineamientos Décimo Primero a Décimo Quinto, que deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Denominación como Criterios Generales en Materia de Publicación y Actualización de la Información Fundamental, lo que se visualiza en el título mismo;
- 2.- Establecer el tiempo de publicación y actualización de la Información Fundamental, punto que se verifica en cada criterio y en los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental;
- 3.- Precisiones sobre la publicación de la información y los casos de no aplicación;
- 4.- Fundar, motivar y en su caso justificar las medidas a adoptar, parte integral de estos considerandos y de los criterios en general; y
- 5.- Contener las bases o directrices que seguirán para la protección de la información confidencial y reservada, desprendidos de los criterios mismos.

En virtud de lo anterior, el Comité de Clasificación de Información Pública de **Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara**, emite los siguientes:

CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL, DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

**CAPÍTULO I
Disposiciones Generales**

PRIMERO.- Los presentes criterios tienen por objeto establecer los directrices en materia de publicación y actualización de la información pública fundamental.

SEGUNDO.- Para los efectos de los presentes criterios se emplearán las definiciones contenidas en el artículo 4º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 2 de su Reglamento.

TERCERO.- En virtud que este sujeto obligado es un Organismo Público Descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco forma parte de la Administración Pública del Estado en términos de lo dispuesto por el artículo 3º inciso II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, se publica la información fundamental tanto en el portal general para las dependencias del Gobierno del Estado <http://www.jalisco.gob.mx/transparencia>, como en el portal de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, cuya página concreta para la publicación corresponde a la siguiente <http://utzmg.edu.mx/UT/Transparencia.html>.

De igual forma, se tendrá la información fundamental disponible en la Unidad de Transparencia, ubicada en la oficina 132, planta baja del edificio E, de las instalaciones de la Universidad, para la consulta directa del ciudadano, a través de terminales informáticas, tal y como lo prevé el artículo 25.1 fracción V, de la Ley.

CUARTO.- Tratándose de información que no le aplique a este sujeto obligado, se insertará una leyenda o anotación que justifique tal circunstancia, debiendo fundar y motivar la competencia o atribuciones.

QUINTO.- Este sujeto obligado es el responsable de que la información fundamental publicada, cumpla con los requisitos de claridad, calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad y que los documentos que se publiquen, preferentemente, deberán consistir en archivos con formato homogéneo para sus históricos y que permitan la transportación, utilización y búsqueda de datos, como son por citar ejemplos enunciativos y no limitativos, archivos pdf y archivos de texto "Word" o de cálculo "Excel", lo anterior a efecto de constituir un gobierno abierto, los cuales podrán ser únicos o agrupados en archivos denominados zip o rar.

SEXTO.- Este sujeto obligado, es el responsable de la publicación y actualización en tiempo y forma de la información pública fundamental que genera, posee o administra, en el entendido que los servidores donde se alberga dicha información, son operados y administrados por un lado por la propia Universidad (para su propio portal) y por otra parte por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, de conformidad a lo establecido por el artículo 14 fracciones LXVIII, LXXIV, LXXVII y LXXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco (para el portal de dependencias y organismos del gobierno del Estado).

CAPÍTULO II

De la Información Pública Fundamental

SÉPTIMO.- Se considera información fundamental para este sujeto obligado, la catalogada como tal por los artículos 8 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sección I

Artículo 8º de la Ley

OCTAVO.- La publicación y actualización de la información inmersa en el artículo 8 de la Ley, relativa a la información fundamental general, se ajustará, tanto en contenido como en plazos de publicación, a lo establecido por la Ley, su Reglamento y los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental, con los siguientes puntos concretos en relación a este sujeto obligado:

FRACCIÓN V

1.- En relación a la información plasmada dentro del inciso e), que corresponde a la plantilla de personal, los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental, refieren que deberá publicarse entre otros datos, el relativo al nombre de la plaza o puesto.

De conformidad a lo establecido en el Convenio de Creación, Operación y Apoyo Financiero de la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana, celebrado el 30 de abril de 2002 entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Jalisco, en el párrafo cuarto de la cláusula quinta establece que tanto la Secretaría como el gobierno Estatal *“convienen que la estructura y tabuladores para las remuneraciones del personal se fijarán en función del dictamen de la Comisión Interna de Administración y Programación (CIDAP) y de la Dirección de Personal de la Secretaría”* por lo que los puestos corresponden a dicho tabulador que establece nombres genéricos y no al Catálogo de Puestos por Nivel y Nomenclatura del Poder Ejecutivo del Estado, que describe el nombre de plazas o puesto por nivel; por lo que toda plaza será complementada con su adscripción y podrán verificarse mediante la consulta directa al inciso g) de la fracción V del artículo en comento, relativo a las nóminas completas.

2.- La información relacionada a las auditorías a que hace alusión el inciso n), se publicarán aquellas que estén totalmente concluidas por lo que comprenderá ejercicios anteriores.

En lo que corresponde en concreto a las auditorías internas, este sujeto obligado NO tiene órgano de control interno, por lo que no se realizan este tipo de auditorías.

3.- En lo que corresponde al inciso u) referente a las expropiaciones, corresponde únicamente a la Secretaría General de Gobierno, de conformidad a lo establecido por el artículo 13 fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

4.- En lo que corresponde inciso w), respecto a la deuda pública de la UTZMG, de conformidad con el artículo 10 de la Ley en materia de Deuda Pública, son autoridades en materia de deuda pública

- I. El Congreso del Estado;
- II. El titular del Poder Ejecutivo del Estado; y
- III. Los Ayuntamientos.

y de conformidad con el artículo 14 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, le corresponde a la SEPAF el registro y control de la deuda pública del Estado.

5.- Por lo que corresponde a las declaraciones patrimoniales previstas por el inciso y), corresponde a la Contraloría del Estado, de conformidad a lo establecido por el artículo 38 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Para su publicación, se deberá contar con la anuencia del declarante, de conformidad a lo establecido por el artículo 100 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

FRACCIÓN VI

Único.- La información relativa a obras públicas incorporada en el inciso c), no es atribución de la UTZMG, ello de conformidad con los artículos 5º y 6º, objeto y atribuciones respectivamente, de su Decreto de Creación y en concordancia con la propia Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco que en su Artículo 3 establece que solo “pueden realizar obra pública los entes públicos, cuando se los permita su legislación aplicable respectiva” así como conformidad a lo establecido por el artículo 17 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

NOVENO.- Para los casos en que sea necesario limitar la publicación de información, por tratarse de seguridad ciudadana o protección de datos personales, el Comité realizará la clasificación mediante acta de clasificación de información particular, en cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y acorde a los lineamientos y criterios de la materia.

Lo anterior, en virtud que para el caso de la información reservada es necesario ajustarse al procedimiento específico y en particular desarrollar la prueba de daño.

DÉCIMO.- En el caso de la información pública ordinaria que se considere de interés para la sociedad, bastará con que se incorpore a la publicación en la fracción VIII del artículo 8º de la Ley, sin necesidad de acuerdo previo por este sujeto obligado, tratándose de que proponga el Consejo del Instituto, el Comité emitirá un acuerdo donde señale si acepta o no dicha propuesta, el acuerdo mismo deberá publicarse en esta fracción.

Sección II Artículo 10 de la Ley

DÉCIMO PRIMERO.- La información contenida en el artículo 10 de la Ley, se entiende general para todo el Poder Ejecutivo, debiendo tomar en consideración que el artículo 8º comprende la información sectorizada o propia de cada dependencia.

Para el cumplimiento de la publicación de dicho precepto, de conformidad al lineamiento Octavo de los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental, se estará a lo siguiente:

FRACCIÓN I

La información obligatoria para todos los sujetos obligados, deberá estar publicada y actualizada en el artículo 8º, y bastará redirigir a éste o bien establecer una leyenda que oriente al revisor o consultante, ciñéndose a los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental.

FRACCIÓN II

Corresponde a la Secretaría General de Gobierno, el refrendar todos los decretos y reglamentos que emita el Gobernador del Estado, de conformidad a lo establecido por el artículo 13 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

FRACCIÓN III

La información de la presente fracción, concierne a la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, quien concentra los mismos, en términos de lo dispuesto por el artículo 14 fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

FRACCIÓN IV

1.- La información sobre reglamentos y manuales, atañe a la señalada por las fracciones II incisos d) y e), y IV incisos b), c), d), e) y f) del artículo 8º, por lo que, para su publicación, se estará a los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental. Sin embargo se establecen vínculos al sistema de Manuales y Reglamentos del Poder Ejecutivo.

2.- Los programas operativos anuales son sustituidos por las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, dicha información será recopilada por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

FRACCIÓN V

La documentación que forma parte de la presente fracción, corresponde en exclusiva a la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

FRACCIÓN VI

De igual forma, la información que forma parte de la presente fracción, corresponde en exclusiva a la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Para cumplimentar esta fracción, basta redirigir a la página del periódico oficial "El Estado de Jalisco".

FRACCIÓN VII

1.- Corresponde en exclusiva a la Secretaría General de Gobierno, lo relativo a la información de los Registros Públicos que forma parte de la presente fracción y que tienen que ver con inscripción de actos jurídicos, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracciones XIX, XX, XXI, XXVI, XXVII y XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

2.- Asimismo, existen otros registros que tienen efectos de publicidad pero no inscriben propiamente actos jurídicos, sino que tienen como finalidad dar a conocer personas o instituciones en relación a autorizaciones o facultades por ley, mismos que serán publicados con la salvedad de proteger información confidencial cuando proceda.

FRACCIÓN VIII

Corresponde en exclusiva a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, lo relativo a la información que forma parte de la presente fracción, en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 49, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

FRACCIÓN IX

La presente información, atañe a la señalada por la fracción V incisos c), d), e), f) y r); del artículo 8º, por lo que, para su publicación, se estará a los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental, pudiendo realizar un nuevo vínculo a dichas fracciones.

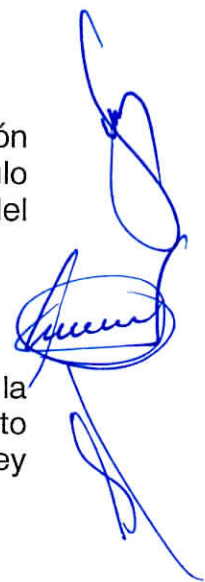
Se complementa con un vínculo a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, para conocer los recursos de todo el Poder Ejecutivo.

FRACCIÓN X

Corresponde en exclusiva a la Contraloría del Estado, lo relativo a la información que forma parte de la presente fracción, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

FRACCIÓN XI

Corresponde en exclusiva a la Fiscalía General del Estado, lo relativo a la información que forma parte de la presente fracción, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución General de la República, y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.



FRACCIÓN XII

Corresponde en exclusiva al Tribunal de Arbitraje y Escalafón, así como a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, lo relativo a la información que forma parte de la presente fracción, en términos de lo dispuesto por la propia Ley de la materia.

RACCIÓN XIII

La información pública que el reglamento Interno de Información Pública establezca, se publicará en los términos que éste disponga.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes criterios entrarán en vigor al día siguiente de que se notifique la aprobación por parte del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

SEGUNDO.- Los presentes criterios deberán ser publicados en el sitio de Internet de la **Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara**, y en los medios que se estime pertinente.

Así lo acordó el Comité de Clasificación de Información Pública del Sujeto Obligado **Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara**, el día 6 de Octubre de 2014.

Presidente del Comité

Mtro. Alberto de la Mora Gálvez
Rector

Secretario del Comité

Ing. Carlos Alberto Sainz David
Titular de la Unidad de Transparencia

Vocal

Mtra. Sonia Guillermina Aguilar Morales
Directora de Administración y Finanzas